



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314 -2019-MPH/A.

Ayacucho, 06 MAY 2019

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 009-2019-MPH/36.38, de fecha 17 de abril de 2019, de la Sub Gerencia de Juventud, Educación y Deporte, sobre Reconocimiento de los miembros del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga - CPJH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Título Preliminar de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley N° 72802, define: "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento, con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida". Asimismo, la citada Ley establece que "el Estado promueve, fomenta o auspicia, la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico";

Que, el artículo 5° de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU, Ley N° 27802, señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de la juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, establece la necesidad de fortalecer el fomento de la participación juvenil en los espacios políticos, sociales, ministerios y las instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84°, numeral 1.2) señala como función "establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados, y adultos mayores", así como, el numeral 2.4) "organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"; y en el numeral 2.9) refiere como función específica y exclusivas de las Municipalidades Distritales el de "promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2010-MPH/A, se aprueba la creación y reconocimiento del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga, reconociendo como un órgano consultivo y de apoyo a las organizaciones de adolescentes y jóvenes, incluyendo la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.**

**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**

organización de la niñez de la Provincia de Huamanga; teniendo como función la de velar por los derechos e intereses de los adolescentes y jóvenes de la Provincia de Huamanga para alcanzar un desarrollo integral, pleno y digno, generándoles oportunidades para su inclusión y participación activa en lo social, económico, ambiental, institucional y cultural, fortaleciendo el respeto de los Derechos Humanos y el Estado Democrático;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga, establece que el Consejo Directivo Provincial de la Juventud está conformada por el representante titular electo de las organizaciones juveniles, según los estamentos descritos en el artículo 5° activos en la Provincia de Huamanga que participen en el proceso. Son elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos;

Que, en tal sentido, habiéndose desarrollado el proceso eleccionario del Consejo Directivo Provincial de la Juventud conforme a lo establecido en el artículo 25° del Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga, corresponde al Gobierno Local efectuar el reconocimiento correspondiente para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2019-MPH/36.38, de fecha 17 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Juventud, Educación y Deporte solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para el reconocimiento a los miembros del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga - CPJH, por el periodo de (02) años,

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a los miembros del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga - CPJH, por un periodo de dos (02) años, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Organización
01	Berrocal Yuyali, Antuanett Aitana Whitney	Presidenta	Red Interquorum Ayacucho
02	Martínez Yuyale, María Reyna	Vice presidenta	Nuevas Voces
03	Gómez Lujan, Christian	Secretario de Actas	Organización de Desarrollo Mundial
04	Rojas Terres, Juan Carlos	Secretario de Organización	Asoc. de Jóvenes por la Integración de Carmen Alto
05	López Puchuri, José Alfredo	Secretario de Economía	Brigadas Universitarias UNSCH
06	Momediano Benites, Raischa Hillary	Secretaria de Relaciones Institucionales	MAGIS
07	Zapata Quispe, Khen	1° Vocal	Colectivo Juvenil Ayacucho
08	Ordoñez Gomez, Jhoys Leylaura	2° Vocal	Musuqkuna

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que se oponga al presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Juventud, Educación y Deporte, Centro de Orientación y Promoción de Adolescentes y Jóvenes de Huamanga, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA